

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2022-00535.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 137 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se advierte que de los hechos de la demanda que la causal que se invoca para solicitar por divorcio la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído por las partes, es la prevista en el numeral 8° del art. 6° de la Ley 25 de 1992; aunado al hecho de que lo relacionado con el art. 212 del C.G.P. respecto de los testigos no es causal de inadmisión; debe esta Juez declarar **SIN VALOR NO EFECTO** el auto proferido el día 12 de julio del cursante año, en el que fue inadmitida la demanda. En su lugar se dispone:

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **DIVORCIO -CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO-** presentada por conducto de apoderado judicial por la señora RITA ONEIDA MELO PORTILLA contra el señor LUIS ALFONSO RUGE VALERO; en consecuencia dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Notifíquese personalmente éste proveído a la parte demandada observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Reconócese a la Dra. ALEJANDRA DEL PILAR VIEDMA ECHAVARRIA como apoderada judicial de la parte demandante.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Carolina Laverde Lopez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3818530ec48db57e1247600e386e27140eb9726d2b630a28ba5b92a06f73d744**

Documento generado en 22/08/2022 11:54:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**